

ADENDUM PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS VINCULADO A COMEDORES COMUNITARIOS, RESPECTO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE TIENEN CELEBRADOS ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LORENA GABRIELA MONTES CASTELLANOS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Ambas partes manifiestan que con fecha *11 once de noviembre de 2015 dos mil quince* celebraron *Contrato de Comodato con Donación* vinculado a Comedores Comunitarios, número DJ-CTO-1344/15-2, el cual tiene como objeto la coordinación entre el "DIF JALISCO" con el "DIF MUNICIPAL" para habilitar y operar, *tanto el Comedor Comunitario "Cabecera Municipal" como del Comedor Comunitario "Mezcala", en Poncitlán, Jalisco*, en los cuales se atiende a la población vulnerable en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional.
2. De igual forma, ambas partes exponen que con fecha *12 doce de enero de 2016 dos mil dieciséis* celebraron *Adendum de Donación* vinculado a Comedores Comunitarios, número DJ-ADN-DON-03/16-2/2, el cual tiene como objeto la coordinación entre el "DIF JALISCO" con el "DIF MUNICIPAL" para habilitar y operar, *tanto el Comedor Comunitario "Cabecera Municipal" como del Comedor Comunitario "Mezcala", en Poncitlán, Jalisco*, en los cuales se atiende a la población vulnerable en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, y con ello cubrir el programa *Cruzada contra el Hambre*, como Estrategia de Inclusión y Bienestar Social de carácter nacional.
3. Tanto en la cláusula CUARTA del *Contrato de Comodato con Donación* DJ-CTO-1344/15-2 como en la diversa cláusula TERCERA del *Adendum de Donación* DJ-ADN-DON-03/16-2/2 se estableció, indistintamente, que el "DIF MUNICIPAL" se comprometía a utilizar los bienes muebles que se precisan en su cláusula SEGUNDA de tales instrumentos jurídicos, respectivamente, para que se proporcione asistencia social a las personas que se encuentran en situación de desamparo por abandono y pobreza extrema y que requieran de apoyo asistencial y alimentario *tanto el Comedor Comunitario "Cabecera Municipal" como el Comedor Comunitario "Mezcala", en Poncitlán, Jalisco*. Así mismo, tanto en la cláusula DÉCIMA QUINTA del *Contrato de Comodato con Donación* DJ-CTO-1344/15-2 como en la diversa cláusula QUINTA del *Adendum de Donación* DJ-ADN-DON-03/16-2/2 se estableció, indistintamente, que el "DIF MUNICIPAL" se comprometía y obligaba a atender y a acatar todo lo concerniente a la Estrategia *Cruzada contra el Hambre* en el Municipio de *Poncitlán, Jalisco*, que sería elaborado por DIF NACIONAL y "DIF JALISCO", el cual permitiría la adecuada operación *tanto del Comedor Comunitario "Cabecera Municipal" como del Comedor Comunitario "Mezcala"*, posterior a su habilitación y equipamiento.
4. En tal tesitura, en la cláusula DÉCIMA CUARTA del *Contrato de Comodato con Donación* DJ-CTO-1344/15-2 se estableció que las partes manifestaron que el objeto de tales instrumentos jurídicos deviene benéfico para el interés público, por lo que el contenido de los mismos podría ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contraviniera el fin principal por el cual fueron elaborados los multicitados instrumentos jurídicos.
5. Que en virtud de fortalecer las acciones para continuar y dar seguimiento a los objetivos de la *Cruzada contra el Hambre*, es que las partes tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración y participación que cada una de ellas llevará a cabo, a fin de atender a dicha *Cruzada* en el Municipio de *Poncitlán, Jalisco*. A tal efecto, la Dirección de Seguridad Alimentaria del

Lorena M.C.

X

Lp

Organismo Estatal, solicita la elaboración del presente Adendum conforme al **Proyecto 90 "Fortalecimiento de los Comedores Comunitarios"**.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA.- A través del presente instrumento, el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" establecen que, como parte de la **Estrategia Cruzada contra el Hambre en el Municipio de Poncitlán, Jalisco**, convienen en señalar las acciones necesarias para llevar a cabo y trabajar conjuntamente en la operación y servicio, tanto del **Comedor Comunitario "Cabecera Municipal" como del Comedor Comunitario "Mezcala"**, que atienden en el Municipio de **Poncitlán, Jalisco**.

SEGUNDA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL", por única ocasión y mediante transferencia bancaria, un apoyo económico consistente en:

- La cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), para que tal recurso financiero esté contemplado para 88 días hábiles de raciones alimentarias, a fin de obtener el suministro de alimentos para prepararlos y atender el **Comedor Comunitario "Cabecera Municipal"** que opera en el Municipio de **Poncitlán, Jalisco**.
- La cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), para que tal recurso financiero esté contemplado para 88 días hábiles de raciones alimentarias, a fin de obtener el suministro de alimentos para prepararlos y atender el **Comedor Comunitario "Mezcala"** que opera en el Municipio de **Poncitlán, Jalisco**.

Y con ello, el "DIF MUNICIPAL" proporcione alimentos preparados a las personas que se encuentren en tal municipalidad, respectivamente, y en situación de inseguridad alimentaria que requieran de apoyo alimentario a razón de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por ración alimentaria, acorde a las correspondientes **Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios**.

TERCERA.- Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a destinar el apoyo económico de referencia al objeto planteado en la cláusula que antecede, ejerciendo dicho recurso de acuerdo a lo planeado y en congruencia con los objetivos, actividades y metas establecidas en los correspondientes **Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios** emitidos o que llegue a emitir "DIF JALISCO".

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- Conforme a lo anterior, el "DIF MUNICIPAL" deberá presentar, anticipadamente a la entrega del recurso, un **Comprobante Fiscal Digital por Internet-CFDI** a favor de "DIF JALISCO", que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes. Así mismo, el "DIF MUNICIPAL" se compromete a realizar la comprobación del recurso otorgado, a más tardar al **1º de julio de 2016**, bajo un recibo fiscal a nombre de "DIF JALISCO" y justificar la aplicación del mismo con las facturas originales, adjuntando copias de las mismas a nombre del "DIF MUNICIPAL", las cuales deberán contar con los requerimientos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

El recurso no ejercido durante el período acordado, deberá reembolsarse al "DIF JALISCO", a más tardar a los cinco días hábiles posteriores al último día que el "DIF MUNICIPAL" tenga para la comprobación del mismo.

"DIF MUNICIPAL" presentará la documentación comprobatoria sellada y firmada por su Director/a, y mediante oficio, a la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO", así mismo, deberán de anexar copia de la documentación para que se firme y selle de recibido. Debiendo entregar el padrón de beneficiarios del comedor comunitario respectivo en el formato oficial, el cual deberá contar con firma y sello del responsable de área o Director General del "DIF MUNICIPAL". De igual forma, el "DIF MUNICIPAL" deberá entregar las listas de asistencia escaneadas, formato de raciones mensuales con firma y sello del responsable de área o Director General del Organismo Municipal y facturas de compra de alimentos, a más tardar dentro de los primeros 5 cinco días hábiles del mes siguiente al que se estaría reportando.

"DIF MUNICIPAL" deberá conservar la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos efectuados y deberá estar a disposición de la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO".

QUINTA.- Así mismo, personal de "DIF JALISCO" realizará las gestiones de supervisión que estime convenientes, a efecto de comprobar el uso y destino que se le da al recurso otorgado, dentro de la *Estrategia Cruzada contra el Hambre en el Municipio de Poncitlán, Jalisco*, a efecto de que se cumpla el objetivo señalado, sin que esto signifique que el "DIF MUNICIPAL" se desligue de las responsabilidades contraídas a la firma del presente instrumento jurídico.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

SEXTA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación y el servicio respecto de los **Comedores Comunitarios** que operan en el Municipio de **Poncitlán**, en los términos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- b) Incurrir en incumplimiento de los *Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios* para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para atender al programa asistencial alimentario de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos asignados.
- d) No comprobar el recurso asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

SÉPTIMA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte del "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", el apoyo otorgado materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

NOVENA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Miguel Montes número 75, Colonia Centro, en el Municipio de Poncitlán, Jalisco; C.P. 45950.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 22 *veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis.*

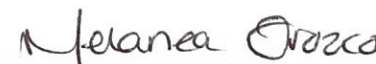
POR "DIF JALISCO"

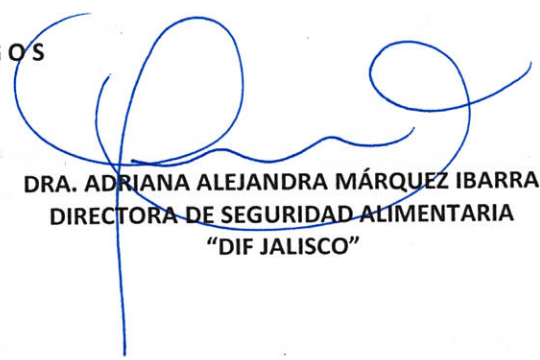

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF MUNICIPAL"


C. LORENA GABRIELA MONTES CASTELLANOS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"


DRA. ADRIANA ALEJANDRA MÁRQUEZ IBARRA
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"